Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

MFK

DICTAMEN N° 518

REF: AS E34-2024-2409-AE s/ ratifica Res. N°0898/24 Festival "Tangazo" 2024 Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN

De mi consideración:

Arriba la presente a esta Asesoría General de Gobierno a los fines de emitir dictamen en relación al proyecto de decreto final (e-parte 9) por medio del cual se declara de Interés Provincial, EL FESTIVAL "TANGAZO 2024" – Preliminar Resistencia Campeonato Mundial de Baile de Tango, a llevarse a cabo los días 26, 27 y 28 de julio del 2024, en las instalaciones del Salón Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, organizado por el Instituto de Cultura del Chaco, la Municipalidad de Resistencia, en coordinación con Academias de Tango de la ciudad, Declarada de interés Cultural por Resolución N º0898/24 del Instituto de Cultura del Chaco.

El instrumento aprueba el presupuesto total de pesos doce millones (12.000.000), que serán financiados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), correspondientes al FESTIVAL "TANGAZO 2024" – Preliminar Resistencia Campeonato Mundial de Baile de Tango, de acuerdo a detalle de gastos de Planilla Anexa I del instrumento legal.

A su vez, se propicia la autorización al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a autorizar mediante resoluciones las contrataciones directas necesarias para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto Artículo 4º:

Se encuadra la presente medida, en las disposiciones de la Ley Nº 1225-E, Ley N° 1690-E y Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (t.v.)-Título II- Capitulo VII-Sección B-Artículo 133 apartados m) y ñ), exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el Decreto Nº 65/24 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones.

MFK

El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación

I. Las actuaciones se inician a través del Presidente del Instituto de Cultura ante la solicitud mediante nota con presupuesto extendido por la entidad (e-parte 1) adjuntando cronograma y presupuesto del evento (e-parte 2) y aclaración del mismo en e-parte 5.

En e-parte 7 se agrega Resolución N°0898/24 del Instituto de Cultura de la Provincia que Declara de Interés Cultural el FESTIVAL "TANGAZO 2024" – Preliminar Resistencia Campeonato Mundial de Baile de Tango, a llevarse a cabo del 26,27 y 28 de julio del 2024, en las instalaciones del Salón Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia.

En e-parte 9 se eleva proyecto de decreto con el aval de la máxima autoridad de la jurisdicción.

II. Del análisis de las presentes, surge la intervención de las áreas competentes. Así, se encuentran agregados informe y reporte de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura(e-partes 11/12).

En e-parte 13 se agrega la intervención del servicio jurídico sin formular observaciones al proyecto sometido a consideración.

Asimismo, se agrega el aval de Contaduría General como organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial que, conforme constancias de e-parte 14, no efectúa consideraciones técnicas remitiendo las actuaciones para la debida prosecución del trámite.

Se observa la intervención de la Subsecretaría de Hacienda (e-parte 15) que verifica la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera y remite para la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente, expresando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

III. Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida.

El Festival es organizado por el Instituto de Cultura del Chaco, la Municipalidad de Resistencia, en coordinación con Academias de Tango de la ciudad como ser: Taller de Danzas Romance de Zamba, Academia de Baile Duartango, Fundación Tango Danza, CM Tango, Academia Norte Tango, Laura

MFK

Casco Zorzón, Jorge Benvenutti, Natalia Grossi y Arnaldo Kuki Ibarra, financiado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones - C.F.I. Es un evento que comprende 3 días que incluye en su programación noches de milonga, competencia preliminar del mundial de tango, exhibiciones de academias, parejas, jurados y ganadores, recitales de orquestas y seminarios de tango con maestros locales y nacionales que se conjugan para reconocer a resistencia como la capital regional del tango.

Que, el Campeonato Mundial de Tango, en Buenos Aires, es organizado por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad, y se lleva a cabo en agosto de cada año. Que, desde 2004, Resistencia es sede de la preliminar regional del Campeonato Mundial de Baile de Tango; los ganadores de esta sede van directamente a la semifinal del Campeonato Mundial que se realiza en agosto en la ciudad de Buenos Aires. Es un evento que convierte a Resistencia en la Capital Regional del Tango, ya que esta movida tanguera reúne a referentes del tango de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones

Corresponde indicar que la competencia de este órgano asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. De este modo, en lo que corresponde a la incumbencia de análisis de esta Asesoría, no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas, quedando reservados los lineamientos generales de la medida a una decisión discrecional sobre la que puede recaer una calificación de conveniencia o inconveniencia que se aprecia ha sido suficientemente ponderada por las instancias intervinientes.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a los argumentos esgrimidos en los considerandos del proyecto, corresponde señalar que el proyecto de decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial.

Asimismo, la medida se encuadra en la Ley Provincial de Cultura N°1690-E que en el artículo 2° estableció como objeto "...*la promoción de*

los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural."

Como también corresponde indicar que las actividades a desarrollarse en el marco del Festival quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la norma citada que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco.

El instrumento completa el encuadre legal indicado en el art. 133 de la Ley de Administración Financiera N°1092-A que establece: *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones....:inc. m) La publicidad de los actos oficiales por los medios escritos, radiales, televisivos, cinematográficos o cibernéticos;...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial.* "

En este sentido, cabe tener presente la Ley Provincial N°2225-E que declara de interés las actividades culturales del Instituto de Cultura, tal como ha sido señalado mediante Dictamen N°280/22 de Fiscalía de Estado de la Provincia.

En orden a ello, el Festival "Tangazo 2024" cuyo presupuesto se pretende aprobar se enmarca en la *Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco N° 0898 /24 que Declara de Interés el evento (e-parte 7) y N°289/24 que crea el Plan Operativo Anual del organismo* (e-parte 16) donde la actividad-objeto de las presentes-, se encuentra incluida .

Analizados los fundamentos de la medida, este Órgano Asesor entiende que el proyecto se corresponde con la metodología que se venía implementando derivada de precedentes tales como Decreto N°1455/22 (Dictamen N°673/22 de Asesoría General de Gobierno y el -ya citado- N°280/22 de Fiscalía de Estado).

No obstante ello, corresponde destacar que la Ley 1092- de Administración Financiera establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de gestión en tiempo y forma oportuna compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto. Es así que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán

MFK

apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos que hacen al cuidado del patrimonio público.

En concordancia con lo expuesto, cabe recordar las facultades y competencias otorgadas por la Ley Provincial de Cultura N° 1690-E correspondiéndoles decidir en definitiva fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos.

Es así que -conforme la normativa de excepción que se pretende aplicar (art. 133 incs m) y ñ) Ley 1092-A)-, *esta instancia sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo.*

IV. En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada en lo que a materia de su competencia, se remiten las actuaciones para la prosecución del trámite.

Por último, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos en virtud del art. 13 Ley 2108-A de Asesoría General de Gobierno que dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente. En su caso, el funcionario a quien corresponda resolver, podrá apartarse del criterio o recomendación mediante decisión fundada, con expresa indicación de los motivos y fundamentos de la disidencia."*

En igual sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132;. 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO.

02 JUL 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO